



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Alcaldía N° 210-2022-MPJ/A

Julcán, 09 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 003888-2022-01, que contiene el Informe de la Liquidación de Contrato de Obra "Mejoramiento Del Sistema de Agua Potable Y Saneamiento de los caseríos Cruz Marca, Cruzpampa Y Santa Cruz, Distrito de Julcán, Provincia de Julcán - La Libertad"; la Carta N° 15-2022-CCM-HLRG/RO, de fecha 28 de septiembre de 2022; Carta N° 040-2022-CCM, de fecha 28 de septiembre de 2022; Carta N° 50-2022-JALZ/SO, de fecha 03 de octubre de 2022; Carta N° 085-2022-CLDNV&R/VRFVR, de fecha 03 de octubre del 2022; Informe N° 029-LMMS-2022/SGSYLO/MPJ, de fecha 07 de noviembre del 2022; Informe N° 866-2022-LACS-GDUR/MPJ, de fecha 08 de noviembre de 2022; el Informe N° 95-2022-GAL/MPJ, de fecha 09 de noviembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 2 7444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 34° de la referida norma señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 40º del TUO de la Ley Nº 30225- "Ley de Contrataciones del Estado", señala: "40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda;

Que, el artículo 209º de la mencionada ley, desarrolla de modo específico la Liquidación del Contrato de Obra señalando: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 04 de agosto del 2022, se constituyeron al lugar de la obra en el caserío de Santa Cruz, el comité de Recepción de Obras nombrada Mediante Resolución de Gerencia Nº 172 – 2022 - MPJ/GM de fecha 26 de julio del 2022, integrado por: Ing. Luis Armando Capurro Salinas, Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural, PRESIDENTE; Ing. José Miguel Chapoñan Cueva, Sub Gerente de Obras Públicas, 1er MIEMBRO.; y, Ing. Julio Alejandro Lecca Zavaleta Supervisor de Obra, 2do MIEMBRO; donde luego de realizado la verificación de los trabajos, el Comité de Recepción de Obras, por mutuo acuerdo y por unanimidad acuerda RECEPCIONAR LA OBRA y la culminación de los trabajos ejecutados del presente proyecto;

Que, con CARTA Nº 15-2022-CCM-HLRG/RO, de fecha 28 de septiembre de 2022, el Ing. Henry L. Rodríguez Gutiérrez Residente de Obra, hace llegar la LIQUIDACIÓN TECNICO-FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS CRUZ MARCA, CRUZ PAMPA Y SANTA CRUZ, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD", en atención a lo dispuesto en el contrato de Ejecución de Obra firmado con la Municipalidad Provincial de Julcán y el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, para que se realice su respectivo tramite y aprobación correspondiente a través de acto resolutivo;

Que, a través de la Carta Nº 040-2022-CCM, de fecha 28 de septiembre de 2022, el Ing. Matías A. Enríquez Carranza, Representante Legal -CONSORCIO CRUZMARCA, alcanza la LIQUIDACIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASEROS CRUZ MARCA, CRUZ PAMPA Y SANTA CRUZ, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD", en atención a lo dispuesto en el CONTRATO Nº 09-2021-MPJ-SGA, firmado con la Municipalidad Provincial de Julcán, para que se realice su respectivo trámite y aprobación correspondiente;

Que, mediante CARTA Nº 50-2022-JALZ/SO, de fecha 03 de octubre de 2022, el Ing. Julio Alejandro Lecca Zavaleta Supervisor de Obra, expone que después de haber revisado el informe de liquidación de contrato de obra y verificar los diferentes cálculos se concluye lo siguiente: i) Se realizó el cálculo del reajuste "k", considerando los respectivos meses de trabajo, se verificó los índices unificados presentados, los cuales son los correctos, Se ha verificado el informe de liquidación el mismo que contiene el sustento siguiente: i) la obra se encuentra CULMINADA al 100%, con todas las partidas del presupuesto ejecutadas, obteniendo un avance físico programado y ejecutado de 100.000/00 respectivamente; se tiene un saldo a favor del contratista, por un monto de S/. 208, 058.25 (Doscientos ocho mil cincuenta y ocho con 25/100 Nuevos soles) INC. IGV; el costo total del contrato de ejecución de Obra, incluyendo reajuste por fórmula polinómica asciende a la suma de S/. 5, 401,731.08 (Cinco millones cuatrocientos un mil setecientos treinta y uno con 08/100 Nuevos soles) INC. IGV; ante ello otorga la CONFORMIDAD, y solicita se prosiga con los tramites respectivos para el consentimiento de liquidación;

Que, con la CARTA Nº 085-2022-CLDNV&R/VRVFR, de fecha 03 de octubre del 2022, el Ing. Víctor Raúl, Franco Vega Ruiz, Representante Legal- CONSORCIO LEON DEL NORTE V&R, hace



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



llegar por este medio la LIQUIDACIÓN DE OBRA, donde el Supervisor el ING. JULIO ALEJANDRO LECCA ZAVALETA (jefe de Supervisión de Obra - Consorcio León del Norte V&R) da CONFORMIDAD a la liquidación antes mencionada;

Que, con INFORME N° 029-2022-LMMS/SGYLO/MPJ de fecha 07 de noviembre del 2022, el Ing. Ing. Luis Miguel Mendocilla Salas – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – MPJ, manifiesta que luego de haber efectuado la revisión y evaluación de la documentación contenida en el expediente otorga la conformidad a la Liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS CRUZ MARCA, CRUZPAMPA Y SANTA CRUZ, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN- LA LIBERTAD";

Que, con INFORME N° 866-2022-LACS-GDUR/MPJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que luego de haber efectuado la revisión y evaluación de la documentación contenida en el expediente otorga la conformidad a la Liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS CRUZ MARCA, CRUZPAMPA Y SANTA CRUZ, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN- LA LIBERTAD";

Que, mediante Informe N° 095-2022-GAL/MPJ, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Legal, evalúa la documentación adjuntada y concluye que es Factible optar por la aprobación de la liquidación de obra, conforme al detalle establecido en los informes técnicos del área usuaria: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS CRUZ MARCA, CRUZPAMPA Y SANTA CRUZ, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN- LA LIBERTAD";

Por lo que estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS CRUZ MARCA, CRUZPAMPA Y SANTA CRUZ, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN- LA LIBERTAD", por el monto total que asciende la suma de: Cinco Millones ciento Noventa y tres Mil seiscientos Setenta y dos con 83/100 Soles (S/. 5,193,672.83), en consideración a los fundamentos expuestos en líneas anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Tesorería, realice las acciones correspondientes para la devolución por Reintegros de Reajuste de Fórmula Polinómica a favor de la Empresa Contratista, CONSORCIO CRUZ MARCA que asciende a S/. 208,058.25 (Doscientos ocho mil cincuenta y ocho con 25/100 Soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Tesorería, realice las acciones correspondientes para la devolución de la carta fianza al contratista, para lo cual, antes de la devolución se corrobore fehacientemente la validez y vigencia de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER Y ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la custodia del Expediente de la Liquidación Final de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS CRUZ MARCA, CRUZPAMPA Y SANTA CRUZ, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN- LA LIBERTAD".

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al "CONSORCIO CRUZ MARCA", la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General a través de la Oficina de Informática y Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCAN**

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE